



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 13 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 182

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
Gaceta del día 11

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular

La tenaz contienda suscitada en el balneario de Ledesma entre el Médico Director que allí hubo en la temporada de 1901 y el que hay en la temporada actual, con el Médico libre sobre la manera como han de hacer los enfermos la presentación de la papeleta de los Médicos consultores libres al Médico Director del establecimiento, y las comunicaciones que por dicha causa ha recibido esta Dirección general, exigen determinar de un modo más preciso el alcance que se ha de dar al artículo 60 del reglamento vigente de Baños, al número 8.º de la circular de esta Dirección fecha 26 de Julio de 1876, y al núm. 1.º de la circular de la misma Dirección del 15 de Julio de 1881.

Previene el primero que los bañistas ó enfermos deben presentar, por sí ó por otra persona, la prescripción escrita al Médico Director, para señalar los turnos ó horas de los baños como necesario al buen régimen del establecimiento; señalala segunda que los enfermos que consulten á los Facultativos libres presentarán la papeleta de éstos al Director en la forma expresada, bien por sí ó por persona de su familia ó confianza, procurando no valerse de los criados ó dependientes de los Médicos libres para no lastimar la moral médica y el decoro profesional, y advierte la tercera que la presentación de dicha papeleta de prescripción de aguas por el Médico libre no es necesario que se haga personalmente por los bañistas, quienes pueden valerse de otras personas de su confianza que lo hagan de un modo decoroso.

Esta repetida disposición, que parece debiera haber terminado todo enojoso rozamiento y choque entre los Médicos libres y los Directores de baños, no ha bastado siempre para mantener el derecho y los deberes de cada uno dentro de los límites que señalan la perfecta considera-

ción al compañero y á las facultades de cada cual, ni ha impedido enemigas y rivalidades censurables, en las cuales entra, ó puede entrar á las veces, la intervención desconsiderada de los propietarios ó arrendatarios de establecimientos por favorecer á unos Profesores que son de su especial agrado, en perjuicio de otros que deben dirigir reglamentariamente el balneario.

La presentación de la papeleta de prescripción de un Médico libre que haga el enfermo al Director no tiene ni puede tener solamente la designación de turno y hora para el cumplimiento de la prescripción terapéutica, sino que ha de servir además para que el Médico Director pueda responder, con un conocimiento visual del sujeto enfermo, á todas las exigencias de la estadística, de la solicitud terapéutica, del acierto en la prescripción del remedio y del auxilio que necesite prestar en un momento indeterminable, por cualquier incidente imprevisto, pero al cual debe acudir el Profesor del establecimiento, y por último, á la indicación y consejo que respetuosamente debe exponer al propio enfermo, si la prescripción del Médico libre, por circunstancias accidentales, ofreciese á su juicio algún peligro ó inconveniente que el Médico Director correspondiera prevenir hasta por deber de humanidad, y ya estas razones, además de otras muchas que no hay necesidad de detallar, exigen que todo Médico Director conozca personalmente á la concurrencia, so pena de hacer irrisorios los múltiples deberes que le prescribe el reglamento, y que le impone su ministerio.

Firmes en un todo los derechos de los Médicos libres, que en sus demás artículos exponen las disposiciones arriba citadas; hallándose más reconocida y acatada cada día la necesidad de respetar en absoluto la libre prescripción balnearia, y la facultad indiscutible en todo Profesor para disponer á sus clientes el uso de las aguas minero-medicinales como crea mejor indicadas, esto no puede ni debe oponerse á que el Director del establecimiento realice su delicada misión reglamentaria, atenta á muchas y varias necesidades de la Administración pública, la ciencia y la especialidad, con el respeto y las consideraciones que se le deben, así por lo que representa en cuantó Profesor, como por ser miembro de un Cuerpo distinguido y el representante de la intervención del Estado en la vida y orga-

nización de esta riqueza pública. La lucha á las veces entablada, de un lado, para anular y perseguir á un digno Médico Director, es tan censurable como pueda serlo, del otro, el desconocimiento y atropello de los derechos profesionales de todo Médico libre, en que pudiera incurrir un Médico Director egoísta y autoritario.

De aquí que para prevenir unas y otras desconsideraciones y atropellos, causa de enojosas reclamaciones, fuente de disgustos y molestia para la concurrencia balnearia y origen de atentados al decoro y respetabilidad de la clase médica, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los bañistas presentarán al Médico Director, bien por sí ó bien por otra persona de su familia ó de su confianza, que no sea criado de la casa ni del Médico libre, la prescripción que lleven, para que aquél les señale los turnos y horas de los baños.

2.º La presentación de la papeleta por persona que no sea el enfermo se hará solamente cuando éste se halle imposibilitado de asistir al despacho del Médico Director, y en tal caso, dicho Profesor pasará, á la mayor brevedad posible, al cuarto del enfermo, para conocerle personalmente y apreciar la razón de sus indicaciones medicinales.

3.º Toda intervención del Médico Director hecha en estas condiciones, cuando los pacientes traigan su prescripción médica, no devenga derecho alguno, salvo aquellos casos en que los pacientes signifiquen su deseo de nueva consulta para confirmar ó rectificar la que trajesen de otros Profesores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—El Director general, A. Pulido.
Sr. Gobernador civil de la provincia de...

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo que el señor D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de este partido, acordó en providencia de 12 del actual en virtud de demanda ordinaria de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. Celestino García González, á nombre de D. Juan Mendez Fernández, vecino

de Trapa, en este término, sobre reclamación de trescientas pesetas y rédito legal á razón de un cinco por ciento desde diez del corriente hasta la total solvencia y costas, contra D. Antonio Rodríguez Carro, vecino que fué de Cezures, en este Municipio y hoy de ignorado paradero, la que se sigue á mi testimonio, por la presente se cita y empieza al referido demandado D. Antonio Rodríguez Carro, para que en el término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciendo constar que se ratificó el embargo preventivo practicado en veinte de Junio último en bienes del demandado.

Para que sirva de citación y emplazamiento al expresado demandado expido la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Tineo Julio veintitres de mil novecientos dos.—Maximino Castañón.

R. al núm. 485.

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Nicanor Fernández Rubin, natural que era del pueblo de Puertas de Riego y vecino de México, á sus sobrinos carnales don Sabino, doña María de los Dolores, D. Francisco y doña Hipólita Pesquera Fernández, en representación de doña Vicenta Fernández Rubin, madre de los mismos, y hermana de dicho finado D. Nicanor.

En tal virtud se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Llanes á primero de Agosto de mil novecientos dos.—Aurelio Peláez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 498

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1902

MINAS.-3 por 100 sobre el producto bruto

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 23 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos		Precio en estado de venta	Importe		3 por 100 sobre el producto	
							Pts.	Cts.	Pt. Ct.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
234	894	Górgota.	Oviedo.	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Hierro.							
233	404	Segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
226	169	Abundancia.	Id.	Id.	Id.	Id.							
227	5.555	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
239	1.861	Maravilla.	Id.	Id.	Id.	Id.							
240	5.554	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
430	74	Rescatada.	Id.	Id.	Id.	Id.	39.349	216		8.449	38	254	98
241	1.195	Virata.	Id.	Id.	Id.	Id.							
238	1.858	Jabonera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
248	32	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	Id.							
224	45	Pastora.	Id.	Id.	Id.	Id.							
235	5.160	La Cuñada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.379	1.899	Salvadora.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.875	10.538	Ablá.	Id.	Id.	Id.	Id.							
275	3.362	Alberta.	Quirós.	Id.	Id.	Id.							
233	6.058	Albertona.	Id.	Id.	Id.	Id.							
273	2.282	Inagotable.	Id.	Id.	Id.	Id.	68.260	216		14.744	16	442	32
274	5.537	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
280	2.278	Primera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
276	3.363	Aumento á Alberta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
279	2.291	Remuella.	Id.	Id.	Id.	Id.							
33	473	Eugenia.	Lena.	Id.	Id.	Id.							
34	1.188	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
790	1.087	Teresa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
789	1.084	Zorra.	Id.	Id.	Id.	Id.							
782	767	El Corso.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.115	3.457	Mediana.	Quirós.	Id.	Id.	Id.							
1.116	3.433	Sampedro.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.111	2.344	Clementina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.104	2.342	Josefa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.122	3.968	Isidora.	Id.	Id.	Id.	Id.							
465	3.044	Por fuerza.	Langreo.	Id.	Id.	Id.							
461	68	Presa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
462	69	Perales.	Id.	Id.	Id.	Id.							
469	2.530	Mina nueva de arriba.	Id.	Id.	Id.	Id.							
464	2.529	Idem de abajo.	Id.	Id.	Id.	Id.							
4.414	8.047	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
459	48	Molinuco.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.412	8.045	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.	16.961	82		13.908	02	417	24
460	64	Formiguera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.413	8.046	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
472	4.568	Escogida.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.410	8.042	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.362	8.264	Escogida segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
467	1.285	Consabida segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.785	9.780	Tercera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.786	9.781	Cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.136	2.533	Una broma.	Siero.	Id.	Id.	Id.							
1.137	6.239	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.135	83	Cereales y Camporro.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.418	8.155	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.132	76	Peñón.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.134	82	Castaña de la Comba.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.138	1.740	Carbayina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
466	3.045	Precaver.	Langreo.	Id.	Id.	Id.							
1.411	8.044	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
429	75	Florin y Payón.	Siero.	Id.	Id.	Id.							
1.130	1.686	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.131	3.069	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.149	8.116	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.133	78	Esllabayo.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.417	8.111	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.139	2.548	Ladrillos.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.140	2.531	Mina cinco.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.141	2.552	Mina doce.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.149	8.280	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.142	6.273	Primer aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.143	6.274	Segundo id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.145	1.146	Ortigosa primera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.415	8.103	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.416	8.102	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
940	669	Buenafé.	Mieres.	Id.	Id.	Id.							
954	1.398	Resucitada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
907	86	Ignacio.	Id.	Id.	Id.	Id.							
987	4.827	Prevención.	Id.	Id.	Id.	Id.							
976	2.793	Robinson.	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.102	10.014	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
977	2.881	Baltasarina.	Id.	Id.	Id.	Id.							

Número de la carpeta.	Número del expediente	Minas	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	Precio en esta venta		Importe		3 por 100 sobre el producto	
								Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
967	2.450	Rabiada.	Mieres	Fábrica de Mieras.	Mieras.	Carbon							
978	2.913	Roçadas.	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.374	11.056	Marta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
815	40	Vena del medio.	Llanera.	Id.	Id.	Id.							
816	1.210	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
822	222	Voluntad.	Id.	Id.	Id.	Id.							
823	1.211	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
817	163	San Juan.	Id.	Id.	Id.	Id.							
818	1.084	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
824	233	Figales.	Id.	Id.	Id.	Id.	109.930 82	82	90.142 60	2.701 28			
826	321	Perú.	Id.	Id.	Id.	Id.							
827	1.212	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
825	330	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	Id.							
819	169	Hallada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
820	881	Aumento.	Mieres.	Id.	Id.	Id.							
821	1.426	Segundo id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
823	3.031	Juan Cuervo.	Id.	Id.	Id.	Id.							
814	79	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
928	307	La Cuesta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
929	1.057	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
926	286	Guión.	Id.	Id.	Id.	Id.							
927	1.275	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
910	106	Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
911	1.135	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
912	107	Ordoñera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
913	1.459	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
914	108	Nicolasa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
915	1.136	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.	255.740	82	209706 80	6.291 20			
908	105	Alta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
909	1.276	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
982	6 859	Altísima.	Id.	Id.	Id.	Id.							
981	2.339	Llames.	Id.	Id.	Id.	Id.							
983	6.870	Fallada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
966	2.377	Rebollada y Copián.	Id.	Id.	Id.	Id.							
959	2.331	Follerol.	Id.	Id.	Id.	Id.							
962	2.265	Loca linda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
964	2.333	Canto la escrita.	Id.	Id.	Id.	Id.							
900	12	Zagala.	Id.	Id.	Id.	Id.							
920	169	Camila.	Id.	Id.	Id.	Id.							
921	1.764	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
922	2.029	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.944	9.559	2.ª Demasia á Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.945	9.600	Tercera idem id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
923	3.876	Camilina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
924	7.484	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
902	61	La Postergada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
903	4.822	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
904	60	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
905	1.360	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
906	4.826	Justina demasia.	Id.	Id.	Id.	Id.							
969	2.591	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
916	116	Baltasara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
971	2.611	Zagalina.	Id.	Id.	Id.	Id.	256.000	82	209920	6.297 60			
2.098	10.013	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
908	168	Mariana.	Id.	Id.	Id.	Id.							
919	4.824	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
939	659	Manola.	Id.	Id.	Id.	Id.							
975	2.792	Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.947	9.068	2.ª Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
917	167	Perpétua.	Id.	Id.	Id.	Id.							
968	2.589	Encarnación.	Id.	Id.	Id.	Id.							
901	39	Buena fe.	Id.	Id.	Id.	Id.							
938	631	Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.							
943	1.118	Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
957	2.003	Vicenta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
972	2.648	Rinconera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
931	357	La Isabela.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.264	3.039	San Martín 4.º	S. M. del Rey	Sociedad Figal y Nespral.	S. M. del Rey	Id.							
1.252	25	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.	35.410	78	27.619 80	828 59			
1.251	66	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	Id.							
405	2.867	Allerana Morena 2.ª	Aller	Sociedad Industrial Asturiana.	Oviedo.	Id.							
		» Extracción del río.	Mieres.	D. José Sela.	Santullano.	Id.	577	57	328 89	9 87			
477	9.021	Luisa.	Langreo.	Ignacio Sánchez.	Langreo.	Id.	2.500	57	1.425	42 75			
1.621	8.883	María.	Id.	Tomás Alvarez.	Id.	Id.	1.065 80	627	668 95	20 05			
187	8.062	María tercera.	Luanco.	Ezequiel Castro.	Luanco.	Id.							
186	5.091	Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
743	7.219	Asunción.	S. M. del Rey	Nicolás García.	Oviedo.	Id.							
1.915	9.920	Ganga.	Llanes	Rafael Sánchez.	Llanes.	Cobre.							

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones dentro del término de dos meses que determina el art. 41 del reglamento anteriormente citado.

Oviedo 6 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Pola de Siero, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Rafael Alvarez Blanco, de Noreña.
 D. Manuel Alonso Fueyo, de Tiñana.
 D. José Alonso Vigil, de Valdesoto.
 D. Vicente Alonso Fanjul, de idem.
 D. Manuel Alonso Fonseca, de Aramil.
 D. Antonio Alvarez Villanueva, de id.
 D. Justo Alvarez Vigil, de Felechiches.
 D. José Alvarez Camino, de idem.
 D. José Alvarez Gutiérrez, de Tiñana.
 D. Joaquin Alvarez Puente, de Santa Marina.
 D. Pedro Alvarez Rodríguez, de Bobes.
 D. Miguel Ampudia Rodríguez, de Arenas.
 D. Angel Arboleya Rodríguez, de Pola de Siero.
 D. Hermenegildo Argüelles García, de Argüelles.
 D. Félix Argüelles, de Vega de Poja.
 D. Severo Acebo Cifuentes, de San Román.
 D. Ulpiano Blanco García, de Noreña.
 D. José Baragaño, de Carrera.
 D. Ramón Boragaño, de Felechiches.
 D. Bernardo Barbes, de Vega de Poja.
 D. José Bastián Ardisana, de Aramil.
 D. Juan Blanco Rodríguez, de Muñó.
 D. Manuel Blanco Sánchez, de idem.
 D. Norberto Blanco Menéndez, de id.
 D. Manuel Blanco Niecera, de Anes.
 D. Juan Braña Rodríguez, de idem.
 D. José Braña y Braña, de Arenas.
 D. Aquilino Cabo Argüelles, de Vega de Poja.
 D. Manuel Camino, de Pola.
 D. Generoso Camino Mateo, de Valdesoto.
 D. Victoriano Canteli Villanueva, de Felechiches.
 D. Vicente Canteli Villanueva, de id.
 D. Elias Cañal Rocas, de Valdesoto.
 D. Cándido Cañal Rocas, de idem.
 D. Ricardo Carbajal García, de Mores.
 D. Cándido Castañón Vigil, de Pola de Siero.
 D. Ramón Cimadevilla Nachón, de Tiñana.
 D. Manuel Cimadevilla Pedregal, de Granda.
 D. Alejandro Collada Canteli, de Arenas.
 D. Carlos Corte Rodríguez, de Felechiches.
 D. Silvestre Cortijo, Rodríguez, de Muñó.
 D. Adolfo Corzo Fernández, de Granda.
 D. José Cuesta Suárez, de Felechiches.

D. Joaquin Cuesta Rodríguez, de Tiñana.
 D. José Cuesta Rocas, de Valdesoto.
 D. Manuel Cueva y Cueva, de Bobes.
 D. Manuel Cueva Hévia, de Colles.
 D. Manuel Cueva Palacio, de Granda.
 D. Francisco Cueva Menéndez, de S. Miguel.
 D. Faustino Cueva Menéndez, de Bobes.
 D. José Cifuentes Molleda, de Miases.
 D. Celestino Cifuentes Bastián, de Villar.
 D. Bernardo Diaz y Diaz, de Arenas.
 D. Francisco Diaz Fernández, de Arenas.
 D. Francisco Diaz y Diaz, de idem.
 D. Severino Diaz Vigil, de Vega de Poja.
 D. Bernardo Diaz Sánchez, de Felechiches.
 D. Casimiro Diaz García, de Pola de Siero.
 D. Sabino Diaz Suárez, de Valdesoto.
 D. Manuel Diaz Suárez, de id.
 D. Manuel Duarte Coto, de Viella.
 D. Benigno Diego Diego, de Vega.
 D. Vicente Diaz Montes, de San Emeterio.
 D. Angel Fombona Sánchez, de Noreña.
 D. José Faes Martínez, de Valdesoto.
 D. Segundo Garcia Braga, de Carrera.
 D. Manuel Fanjul Cabal, de Granda.
 D. José Fanjul Alvarez, de Santa Marina.
 D. Manuel Fanjul Alvarez, de idem.
 D. José Fernández Puente Alonso, de Lugones.
 D. Raimundo Fernández Peña, de Aramil.
 D. Amador Fernández Valdés, de Arenas.
 D. Manuel Fernández Suárez, de Celles.
 D. Leoncio Fernández Riva, de Collado.
 D. Felipe Fernández Corte, de Lieres.
 D. Juan Fernández Vigil, de Muñó.
 D. Manuel Fernández García, de id.
 D. José Fernández García, de idem.
 D. Joaquin Fernández Palacio, de Tiñana.
 D. Vicente Fernández Camino, de Valdesoto.
 D. Manuel Fernández Nachón, de Carrera.
 D. Bernardo Folgueras, de Granda.
 D. Cesáreo Fonseca García, de Anes.
 D. Vicente Fonseca Ordiales, de Vega de Poja.
 D. Isidoro Fonseca Rodríguez, de Colles.
 D. Feliciano Fernández Bastián, de Vega.
 D. Ricardo Fernández Fernández, de id.
 D. Joaquin García Valle, de Vega de Poja.
 D. José Garcia Suárez, de Celles.
 D. Manuel Garcia Menéndez, de Lorianas.
 D. Joaquin Garcia Alonso, de Tiñana.
 D. José Garcia Fueyo, de id.

D. José García Rocas, de Valdesoto.
 D. Francisco González Alvarez, de Anes.
 D. Vicente Gutiérrez Casol, de Valdesoto.
 D. Victoriano Heres Valdés, de Lugones.
 D. Manuel Hévia García, de Celles.
 D. Adriano Huergo Junquera, de Argüelles.
 D. Manuel Junquera Sánchez, de Siero.
 D. Bernardo Junquera Blanco, de Anes.
 D. Elias Lastra, de Noreña.
 D. Celedonio Laruelo Fonseca, de Marcenado.
 D. Ramón López Somonte, de Pola de Siero.
 D. José Martínez Copen, de Noreña.
 D. Rodrigo Martínez, de Poja.
 D. Bernardo Martínez Rodríguez, de Vega de Poja.
 D. Fructuoso Martínez Sánchez, de Lugones.
 D. José Martínez Villa, de Marcenado.
 D. Guillermo Menéndez Fernández, de Celles.
 D. Manuel Menéndez Garcia, de Granda.
 D. Rafael Menéndez, de Viella.
 D. Celestino Montes Vigil, de Aramil.
 D. Manuel Montes Pevida, de idem.
 D. José Morc Suárez, de Vega de Poja.
 D. Victoriano Nuño Olay, de Noreña.
 D. Gregorio Nosti Sánchez, de Pola de Siero.
 D. Joaquin Noval Corujo, de San Román.
 D. José Palacio Riera, de Santa Marina.
 D. Braulio Parajón Vega, de Collado.
 D. Celestino Parajón Acebo, de Lieres.
 D. Anselmo Piquero Rodríguez, de id.
 D. Vicente Prado y Prado, de Viella.
 D. José Freja Noval, de Marcenado.
 D. Matias Venta Molledo, de Collado.
 D. Celestino Riesgo Sánchez, de Lieres.
 D. Francisco Riesgo Argüelles, de Carrera.
 D. Inocencio Rocas Cuervo, de Argüelles.
 D. Luciano Rodríguez, de Carrera.
 D. Angel Rosal Gutiérrez, de Limanes.
 D. Vicente Rebollar, de Canal de Sariego.
 D. Cándido Riestra Palacio, de Vega de Sariego.
 D. José Maria Sánchez Miranda, de Pola de Siero.
 D. Felipe Solis Solares, de Lieres.
 D. Bernardo Suárez, de Carrera.
 D. Celestino Suárez Vigil, de idem.
 D. Antonio Suárez Costales, de Pola de Siero.
 D. Celestino Suárez Rodríguez, de id.
 D. José Suero Garcia, de Santa Marina.
 D. Hipólito Sánchez Martínez, de Narzana.
 D. Juan Vallina Garcia, de Hévia.
 D. Rafael Vallina González, de idem.
 D. Juan Vallina Garcia, de id.
 D. Juan Vega Garcia, de id.
 D. Ramón Vega Garcia, de id.

D. José Vega Vallina, de id.
 D. Sergio Venero, de Pola de Siero.
 D. Policarpo Villa, de id.
 D. Cándido Villanueva Estrada, de Collado.
 D. Eluterio Villanueva Pedregal, de Granda.
 D. José Villa Rodríguez, de Viella.

Continuará

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios expedidos por este Banco en 11 de Agosto, 17 de Octubre y 28 de Noviembre de 1900, con los números 342, 393 y 445, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según previene el art. 33 de los Estatutos de este Establecimiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedarán anulados y exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo 9 de Agosto de 1902. — El Director-Gerente, Nicanor de las Alas Pumariño.

Sociedad anónima Azucarera de Lieres

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria, que se reunirá á las doce de la mañana del día 31 de Agosto, en el domicilio social, Uria, 62, bajo, para el examen y en su caso, aprobación de las cuentas correspondientes al año social de 1901 á 1902.

Para asistir á dicha Junta, se precisa depositar antes del día 27 del mes actual, diez acciones por lo menos en la caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los Banqueros de esta capital, señores J. de Alvaré y C.^{as}; en el Banco de España, en Madrid, ó en las sucursales de esta provincia, según previene el art. 15 de los Estatutos sociales.

Oviedo 10 de Agosto de 1902. — El Gerente, J. La Roza.

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Valle bajo de Peñamellera. — En poder del Alcalde de barrio de Merodio se hallan prendadas y en custodia las reses vacunas siguientes:

Un becerro como de nueve á diez meses, galano y sin más señas.

Un novillo como de dos á tres años, corbo, rojo y castrado, con un marco incomprensible.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los dueños, advirtiéndoles que si transcurriesen 20 días desde la inserción del presente en este periódico oficial de la provincia sin que se presenten á recoger dichas reses, serán subastadas para pago de daños y costas sin más anuncio.

Panes 4 de Agosto de 1902. — Vicente Cáraves